

## **Normativa de Admisión en Grado de la Universidad CEU Cardenal Herrera**

Aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2023

### **Exposición de motivos y referencias reguladoras**

Esta Normativa se dicta con el objetivo de favorecer la transparencia en la admisión en la Universidad CEU Cardenal Herrera y garantizar los derechos de los candidatos. Esta normativa toma como referencia el siguiente marco regulatorio:

- a) Artículo 38 redactado por el número treinta y dos del artículo único de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Disposición adicional 33 redactada por el número ochenta y cinco del artículo único de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Disposición adicional 36 redactada por el número ochenta y siete del artículo único de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- e) Artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- f) Artículo 15 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- g) Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

### **Artículo 1. Solicitud de plaza.**

El candidato/a que quiera cursar estudios de Grado en la Universidad CEU Cardenal Herrera deberá solicitar plaza a través del formulario de admisión en la web, y en su caso otros soportes de información, de la Universidad. La solicitud deberá realizarse en los plazos indicados en la información sobre admisión para el curso correspondiente, además deberá ajustarse al procedimiento indicado por la Universidad.

## **Artículo 2. Requisitos.**

Para poder participar en el proceso de admisión, los candidatos deberán cumplir los requisitos legales de acceso a los estudios universitarios de Grado establecidos en la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario y en el Real Decreto 412/2014, o estar en condiciones de cumplirlos en el momento de formalizar la matrícula, siempre dentro de las fechas establecidas al efecto por la Secretaría General de la Universidad. Lo anterior incluye la necesidad de homologar los títulos extranjeros o demostrar su equivalencia, según lo regulado al efecto, cuando así sea considerado.

## **Artículo 3. Sobre el proceso de admisión.**

### 3.1 El proceso de admisión

El proceso de admisión se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Opción preferente del candidato/a.
- b. Criterios de admisión de aplicación al candidato/a en la titulación elegida, que podrán ser los generales o los particulares de la misma.
- c. Perfil académico del candidato, considerando los cupos por colectivos recogidos en esta normativa y según la titulación de acceso.
- d. Fases temporales de adjudicación de plazas.

La titulación de Medicina/Medicine tiene un proceso de admisión específico, no siendo de aplicación para dicho título lo expuesto en esta normativa en relación con el proceso.

### 3.2 Criterios de admisión.

Para poder realizar la admisión en condiciones de igualdad de oportunidades y valorar, a su vez, el esfuerzo académico del candidato, las plazas se adjudicarán siguiendo los siguientes criterios:

- a. Para quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad, según la regulación aplicable al efecto, se tendrá en cuenta la calificación final obtenida en dicha prueba, ordenándose de mayor a menor entre los candidatos. En caso de no poder aportar la nota media de bachillerato y/o de la citada prueba de acceso por no haber finalizado el curso y/o no haber realizado todavía la prueba, la solicitud del candidato se valorará con un cinco. En el supuesto en que hubiera más solicitudes que plazas ofertadas en la fase temporal de adjudicación, la asignación se hará teniendo en cuenta: la fecha en la que presentó su solicitud de admisión

- y la nota media obtenida de bachillerato y/o prueba de acceso a la universidad.
- b. Para quienes estén en posesión del título de Bachillerato Internacional, Bachillerato Europeo, estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales y tengan en su poder un título equivalente al bachiller: Se tendrá en cuenta la calificación final reflejada en la correspondiente credencial de acceso o documento equivalente, ordenándose de mayor a menor.
  - c. Para quienes estén en posesión de un título Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, realizados en España, o estén en posesión de un título equivalente a los citados, realizado en el extranjero (dentro o fuera de la UE): Se tendrá en cuenta la calificación final obtenida en dichos estudios (en caso de estudiantes extranjeros, se tomará como tal la nota reflejada en la correspondiente credencial de acceso o documento equivalente) ordenándose de mayor a menor, así como la mayor afinidad entre el ámbito de conocimiento/familia profesional en la que ha cursado sus estudios preuniversitarios y el grado que pretende estudiar en la Universidad CEU Cardenal Herrera.
  - d. Para quienes estén en posesión de un título extranjero, equivalente al Bachillerato español, emitido por centro educativo de un país ajeno a la Unión Europea: Se tendrá en cuenta la nota media reflejada en el documento de homologación emitido por el Ministerio de Educación. Si el candidato no cuenta con la resolución definitiva y se matricula de forma condicional, su nota de acceso será de cinco puntos.
  - e. Para quienes estén en posesión de un título extranjero, equivalente al ciclo formativo de grado superior, emitido por centro educativo de un país ajeno a la Unión Europea: Se tendrá en cuenta la nota media reflejada en el documento de homologación emitido por el Ministerio de Educación. Si el candidato no cuenta con la resolución definitiva y se matricula de forma condicional, su nota de acceso será de cinco puntos. De igual modo, se valorará la mayor afinidad entre el ámbito de conocimiento/familia profesional en la que ha cursado sus estudios preuniversitarios y el grado que pretende estudiar en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

- f. Para quienes estén en posesión de un título universitario español o extranjero de grado o máster oficial: Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en esa titulación. Si no constara o no fuera aportada por el interesado, se reflejará una puntuación de referencia al baremar de cinco puntos.
- g. Para quienes soliciten traslado de expediente y/o convalidación parcial de estudios extranjeros: Se tendrá en cuenta la nota media con la que accedió a la universidad española y/o la nota media del expediente académico que habrá de aportar para realizar, en su caso, la convalidación de, al menos, 30 créditos ECTS. A los efectos de estas solicitudes se aplicará como criterio la semejanza entre las competencias formativas del título de origen y el de destino, así como la similitud entre el perfil de egreso de ambas titulaciones.
- h. Para quienes hayan realizado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25/45 años y/o para quienes tengan más de 40 años y acrediten experiencia laboral: se tendrá en cuenta el informe favorable de admisión del Decanato correspondiente a la titulación solicitada, la afinidad de los estudios y/o experiencia laboral previa así como la nota obtenida en dicha prueba de acceso. Cuando esta no existiera, se computará como cinco, sin perjuicio de poder someter al candidato a otras pruebas de selección, a criterio de cada Facultad/Escuela, que será público y anunciado con la suficiente antelación.

En todos los supuestos citados anteriormente, en caso de no existir plazas suficientes y entre candidatos con idéntica calificación, la admisión se hará en función de la fecha de solicitud de admisión.

### 3.3 Sobre los cupos

Las plazas disponibles se dividirán conforme los porcentajes y colectivos que se reflejan a continuación. Los candidatos optarán a una plaza de entre las disponibles en el cupo al que pertenecen. Para ello, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en estas normas. Además, esta asignación se hará en los plazos y en la forma indicada en el 3.4

El porcentaje indicado en el primer cupo tiene carácter prioritario. Esto supone que el candidato que se encuentre en ese colectivo y cumpla con los criterios de admisión fijados contará, si queda disponibilidad, con una plaza en los estudios de su elección

El porcentaje indicado en el segundo cupo tiene carácter preferente. Esto supone que

el candidato que se encuentre en ese colectivo y cumpla con los criterios de admisión aquí fijados contará con una plaza en los estudios de su elección, salvo que existan solicitantes que pertenezcan al primer cupo cuya solicitud no haya podido ser atendida, en la misma fase de temporal de adjudicación de plazas. La universidad podrá aumentar el número de plazas disponibles en este colectivo en caso de no recibir solicitudes suficientes en el primer cupo, dentro de cada una de las fases temporales de adjudicación.

El porcentaje indicado en el tercer cupo tiene carácter orientativo. Esto supone que el candidato que se encuentre en ese colectivo y cumpla con los criterios de admisión aquí fijados no tiene asegurada la plaza en los estudios de su elección. Su caso será estudiado de forma particular por la Facultad/Escuela correspondiente. Estas solicitudes podrán ser valoradas de forma conjunta en la última fase temporal de adjudicación de plazas y podrán quedarse desiertas, aunque existan candidatos que opten a las mismas.

Los cupos son los siguientes:

*A) Primer cupo: 60% sobre las plazas disponibles*

- Bachillerato español.
- Bachillerato europeo, Bachillerato internacional, Bachillerato de la UE o de países con convenio educativo específico.

*B) Segundo cupo: 30% sobre las plazas disponibles*

- Bachillerato realizado en países ajenos a la UE o con los que no existe convenio educativo específico.
- Ciclo Formativo de Grado Superior o Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior (realizado en España) o su equivalente realizado en el extranjero (dentro o fuera de la UE)

*C) Tercer cupo: 5% sobre las plazas disponibles*

- Titulados universitarios (título de licenciado, arquitecto, ingeniero, diplomado universitario, grado, máster oficial o equivalente)
- Traslados. Convalidación parcial de estudios extranjeros.
- Otros colectivos. Mayores de 25/40/45 años.

*D) Cupo especial: 5% sobre las plazas disponibles*

- En cada una de las fases temporales establecidas en el apartado 3.4 se reservarán el 5% de las plazas ofertadas para candidatos que

tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para candidatos con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

### 3.4 Fases temporales

Existirán diversas fases de confirmación de admisión dentro del proceso abierto para cada curso académico. En concreto, se abrirá una fase de adjudicación de plazas durante cada uno de los meses naturales en los que permanezca abierto el proceso de admisión de la Universidad CEU Cardenal Herrera. Habitualmente, este proceso se inicia en noviembre y finaliza en agosto, sin perjuicio de las modificaciones que la Universidad pueda realizar en cada curso académico. Por tanto, se prevé un mínimo de siete fases, aunque la Universidad podrá ampliar o delimitar dichos periodos conforme evolucione el número de solicitudes y plazas adjudicadas. A tal efecto los interesados pueden consultar en la intranet de admisión el periodo temporal que comprende la fase de adjudicación de plazas en la que están insertos.

Durante cada una de esas fases se recogerán y ordenarán las solicitudes de los candidatos conforme a lo dispuesto en esta Normativa y las plazas disponibles serán objeto de una adjudicación previa a los candidatos. Una vez finalizada la fase correspondiente, el último día laborable de ese periodo temporal, se procederá a la asignación definitiva de tales plazas, descontándose de las disponibles en esa titulación.

Las plazas no asignadas pasarán a una segunda fase en la que se procederá de igual forma. Y así hasta que todas ellas hayan sido asignadas.

Durante los meses de mayor actividad (julio y agosto, previsiblemente), las fases temporales podrán ocupar periodos más cortos (semanales o quincenales).

En todo caso, la organización interna de estos procesos corresponde a los servicios competentes de la universidad, bajo las indicaciones de la Secretaría General, que podrán establecer los calendarios y/o ajustes de actuación que las condiciones concretas del momento requieran. La información detallada sobre tales periodos estará disponible en la Secretaría General de la Universidad para quien quiera consultarlos, siempre que tenga un interés legítimo sobre esta posibilidad.

### **Artículo 4. Reclamaciones.**

El candidato al que no se le haya adjudicado una plaza podrá presentar, si considera que su solicitud ha sido desestimada de forma incorrecta, un escrito de reclamación.

Para poder presentar una reclamación será necesario que el interesado/a:

a) Haya participado en tiempo y forma en el proceso de admisión y, en concreto, haya cumplimentado el formulario de admisión establecido y haya desarrollado cada una de las fases del procedimiento de admisión en las condiciones que indican los procesos y regulación de la universidad a estos efectos.

b) Haya atendido en tiempo y forma las indicaciones hechas por los servicios de la Universidad en orden a completar la documentación necesaria para valorar su solicitud. La no recepción de estas comunicaciones por causa no atribuible a la CEU-UCH no será tenida en cuenta a estos efectos, denegándose con ello la posible reclamación.

c) Presente un escrito dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de adjudicación definitiva de las plazas entre las que aspiraba obtener la suya. Como ya se ha indicado, esta fecha se corresponderá, como regla general, con el último día laborable del mes en el que haya presentado su solicitud de admisión. No obstante, durante los meses de mayor actividad (julio y agosto) esta fecha puede corresponder con el viernes laborable de cada una de las semanas que componen este periodo, ya que la adjudicación podría hacerse de forma semanal o quincenal. En todo caso, el/la interesado/a podrá saber –en todo momento- en qué fecha se inicia el cómputo de tiempo dirigiéndose personalmente a Secretaría General de la Universidad y/o remitiendo un email a [secretaria.general@uchceu.es](mailto:secretaria.general@uchceu.es)

### **Derogación**

Esta normativa deroga cuántas precedentes puedan tener relación con el objeto que se regula y puedan contradecir su contenido.

### **Interpretación**

La interpretación de esta Normativa es una potestad exclusiva del Rectorado de la Universidad CEU Cardenal Herrera.